El Boletin Oficial sale los Lunes. Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas desporte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscriciones en esta Capital calle de San Agustin número a 20 reales cada trimestre.

PROVINCIA ALBACET

Articulo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA: DE ALBACETE.

Circular número 73.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas con fecha 20 del corriente me dice de Real orden lo que

vista de la esposicion que ha dirigido a este Ministerio D. José Maria Paniagua, solicitando que se recomiende a los Gefes políticos y Ayuntamientos del Reino la adquisigion de la memoria que publicó en el año de 1841 con el título de nuevo método de construcción de caminos vecinales y rurales, fundándose en el informe favorable que dió sobre el mismo la Direccion general de caminos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido acceder à dicha solicitud y disponer en consecuencia que se encargue à V. S.-la propagación de dicho método, cuya acertada aplicacion puede contribuir á la mejora de los caminos vecinales y rurales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

En su consecuencia he dispuesto que se publique en este periódico oficial recomendando á las Municipatidades de la provincia la adquisicion de una obra cuya excelencia ha sido reconocida y cuya consulta las ha de ser tan util y conveniente para el establecimiento de cualquier camino vecinal y rural. Albacete 26 de Marzo de 1847 José de Garibay.

Otra número 74.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden de 5 del mismo espedida por el Ministerio de Hacienda, autorizando los puestos públicos con la venta esclusiva al pormenor de las especies sugetas á la_contribucion de consumos en los casos y con las restricciones que en la refe-rida Real orden se espresan (vease la circular de la Intendencia de Rentas de esta pro-vincia inserta en el Boletin número 33 del diez y siete del corriente), En su virtud he dispuesto darle la correspondiente publicidad, para que los Ayuntamientos que repres sentan los pueblos comprendidos en ella consulfando su posicion y necesidades en union con los mayores contribuyentes y de los individuos de las clases menesterosas, puedan hacer uso dal derecho que se les concede por la precitada Real órden. Albacete 27 de Marzo de 1847.=José de Garibay.

Otra número 75.

Para facilitar al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, las noticias que ha pedido á este Gobierno político conformes y en la forma que espresan los siguientes modelos, es indispensable que en el preciso término de quince dias, contado desde el recibo de esta circular, remita V. las corres-pondientes á esa Villa con toda la posible, exactitud, en el supuesto que el ánimo del Gobierno, al solicitarlas, es el de promover y llevar á cabo, mejoras que aseguren la suerte y prosperidad de los pueblos, ya con el aumento de riegos que fertilicen los terrenos, ya con el de vias de comunicación que dén facil salida á los productos. Pero como la fatta de Ingeniero ó facultivo en algunos pueblos para hacer la medicion de las aguas, podria impedir sobre esta parte la formacion de tales datos, si la de su jurisdicdiccion se halla en ese caso lo manifestará inmediatamente sin perjuicio empero de remitir, los estados en el indicado plazo con la espresion de las demas noticias, pues este Gobierno político cuidará de comisionar uno de dichos facultativos para completarlas con el espacada de Marel espresado particular. Albacete 24 de Mar-alguno de los rios que la cruzan.

PROVINCIA DE ABBACRIE.

Estado que manifiesta el número de presas y acequias de riego que hay en esta provincia.

Rio su nombre	Nombre y altura formad en termino medi de la presa. del lecho del río.	Acequias o cances que se a derivan de la pre- o sa, su n.º y nom- bres.	o termino donde	que recorre	Número y dimen- siones de las bo- queras su altura y profundidad.	de agua que recibe cada acequia por	quia proxima-	5 0.5	BSERP ACIONES.
17	minima al distribution de dist	VE SECTION OF THE SEC	POLITICO TOWNSTE	dool nos a dool nos a dobro last i oun anio	serial seal solution of the series of the se	A Company of the control of the cont	otenimisón otenigalis ad sea tabilo o	destations and a design of a series of a s	Frath ob heal At was mreaded act mit as terres from at consist from the at consist fr

NOTA. Si por falta de Ingeniero que verificare la medicion de las aguas, fuere preciso retardar la remision de los estados, se mandará estos con el resto de noticias, sin perjuicio de remitir á su tiempo la medicion exacta,

NUMERO 24

Provincia de Olbacete.

Estado que manisiesta el número de fabricas de harina y molinos que hay en esta provincia.

Toma de aguas. Rio.	Presas.	Pueblo. ó termino.	Salto de agua en Pies. Pulgadas.	fanegas que mue-	Consumo de agua por segun- do de tiempo.	A LA HERRICH AND CONTROL OF SEASON FOR THE SEASON OF THE S
(5)	naben sus ricio		NCEL	straining of con- straining con- cappean con- cappean con- cappean con- cappean con- cappean con- cappean con- partition con- partition con- cappean cappean con- cappean cappean con- cappean cappean cappean con- cappean cappean cap	schillerorquo le la	Cardina; Cardina; A minima of a main of a ma

Número de fanegas de trigo que en un quinquenio sale de la provincia.

NOTA. En las obserbaciones se clarificarán las fabricas de harina, ó sean los molinos que tienen maquinaria de limpia y cernido, de los molinos simples.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real órden de 23 Febrero anterior me dice lo siguiente. matemati elimina

Con esta fecha se dice al Gefe político de Zaragoza de Real órden lo signiente:-Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno politico y et Juez de primera instanaia de Egea de los Caballeros, sobre rectificacion de los linderos del pueblo de Pradilla, ha consultado, despues de loir a la Seccion de Gracia y Justicia, lo signiente. Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe politico de Zaragozaby el Juez de primera instancia de Egca de los Caballeros, de los cuales resultano Que denunciada: al Ayuntamiento de Pradilla por su Regider Sindico la intrusion verificada en un camino público por D. Vicente Emperador, vecino de aquel pueblo, con el ensanche que dió á las margenes de un campo limitrofe de su pertenencia, se procedio por acuerdo de dicho Cuerpo de 23 de Abrilo de 1846 á la comprobacion de este hecho y consiguiente rectificacion de linderos: Que practicada esta, acudió Emperador al expresado Juez por medio de interdicto restitutorio, anque este dió lugar motivando la competenciande que sentrata, promovida por el Gefe político: Visto el arti 80 parafo 3.º de la leyade 8 de Enero de 11845 que pone á cargo de los Ayuntamientos el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales.-Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, segun la cual no son procedentes los interdictos restitutorios contra providencia de los Ayuntamientos sobre cosas comprendidas en sus atribuciones segun las leyes: Considerando: Que la citada de 8 de Enero de 1845 encarga á ostos Cuerpos la conservacion y policia de los caminos y veredas vecinales, y los autoriza por el mismo caso para adoptar medidas como la del Ayuntamiento de Pradilla, reclamado ante el Juez del partido por D. Vicente Emperador, contra lo que dispone la dicha Real orden; Se decide esta competencia á favor de la Administracion, y devolviendose el expediente con los autos al Gefe político de Zaragoza, dese conocimiento al expresado Juez de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Cuya superior resolucion hé acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma. Albacete 27 de Marzo de 1847.—José de Garibay. Lay de aspropiacion ferzosa. Albarete 25 de

-rib ab abs Otra número 77. 181 ab oxigh

ingetsunack cultais El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de 23 de Febrero anterior me dice lo siguiente. »Con esta fecha se dice al Gefe político de

Granada de Real órden lo signiente: - Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Guadix sobre el uso y aprovechamiento para riego de tier-ras, de las aguas de una balsa sita en las inmediaciones de la villa de Albuñan, ha consultado, despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.=Vistos el expediente y los antos respectivamente remitidos por el Gefe político de Granada y el luez de primera instancia de Guadix, de los cuales resulta que D. Salvador Lopez Salmeron, Cura de Lanteisa, suponiéndose despojado de su derecho al uso para riego de tierras de su propiedad de las aguas de una balsa sita en las inmediaciones de la villa de Albuñan, por la providencia del Alcalde de la misma que alteraba (a regla observada hasta alli para la distribucion de este aprovechamiento entre los diferentes interesados que le disfrutan, pidió á dicho Juez la restitucion, que proveyó en efecto por anto de 29 de Abril de 1846: que reclamado el conocimiento de este negocio por el Gefe político, despues de una comunicación dirijida al Juez por el Ayuntamiento de dicha villa, acompañando certificacion de dos acuerdos suyos de 18 de Marzo y 2 de Abril, origen del pretendido despojo, resultó la competencia de que se trata: Vistos el art. 80, parrafoda,º de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, segun el cual es atribucion de estos Cuerpos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de las aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.-Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que escluye los interdictos restitutorios contra providencias de los Ayuntamientos sobre asuntos de su atribucion segun las leyes:--Considerando: que los acuerdos del Ayuntamiento de Albuñan, aun suponiéndolos desacertados, no por eso dejan de versar sobre cosa comprendida en sus facultades, conforme con la citada ley, por lo cual segun la Real orden tambien citada es improcedente para reformarlos, si es que necesitan de reforma, el interdicto á que el Juez dió lugar, debiéndose á este fin recurrir al superior inmediato de dicho cuerpo en el órden á que pertenece; -- Se decide esta competencia á favor de la Administracion, y devolviéndose el espediente y los autos al Gefe politico de Granada, dése conocimiento al Juez de 1.ª instancia de Guadix de esta decision y sus motivos .- Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo à V. S. de Real órden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento.«

Cuya Superior resolucion he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma. Albacete 27 de Marzo de 1847.=José de Garibay.

acor dada que Otra número 78. El Sr. Gefe politico de la Provincia de Gedice le signification de 19 del que rige me dice lo siguiente, »Tengo la satisfaccion de participar a

V. S. que esta provincia continua en estado de tranquilidad, á escepcion de una partida de doce á trece hombres que han aparecido en el Ampurdan, la que se cree carlista y sufre la mas viva persecucion.»

Lo que le dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegando à conocimiento de sus habitantes puedan juzgar sobre la exageración con que se propalen las noticias referentes à las partidas de malbechores de Catalmia, que sin tardanquedaran esterminadas con la activa persecucion que sufren, y las acertadas disposiciones del Gobierno de S. M. Albacete 27 de Marzo de 1817 = José de Garibay. ons de coa balsa sita eu propiedad de las ag

noq neinella Otra número 79. inibomoi sal

El dia 12 del corriente fueron robados dos lincros á Mannel Perez vecino de Villa Hermosa à tiempo que hacia alguna leña en la debesa llamada de Pozo Conzalo, jurisdiccion de Aleavaz, suponiendose que los llevaron en direccion del camino de las salinas de Pinilla: y debiéndose averiguar su paradero se insertan á continuacion las señas de las mencionadas caballerias con objeto de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y empleados en el ramo de Protección y seguridad pública de la misma practiquen cuantas diligencias sean couvenientes á los fines indicados cuidando en caso de ser habidos, de conducirlos con toda seguridad con la persona en cuyo poder se encontrasen, á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Alcaraz, por quien son reclamados. Albacete 27 de Marzo de 1847.=José de Garibay. Obstinoine laipoge Real orden de 8 de Mayn'de 1830, que eschuye

interdictor restlicens Señas. Esse contra providencias Un barro pelo rucio de ocho años, pequeno, seo de atras y patojo, aparejo de jalma, cincha de burgos bajo la cual lleva un costal y dos pellejos; algo abultado de patas, una mancha de untura fuerte en la mano derecha, habierto de orejas y pelilargo. Otro tam-bien rucio, pelicorto, al rededor de los ojos algunos pelos castaños, de la misma edad, delgado de patas, y en la izquierda una cicatriz de un rejazo, aparejo dejalma y cincha de burgos, un capote mediado de abajo del aparejo, y encima un capote nuevo de monte y tres costales tambien nuevos sugetos con sogas y lias de concencio de la solitico de la soliti

loui ene y note no Otra número 86, sionalem ".1 - 190 P. Pedro Urreas vecino de esta Capital y dueno de varios terrenos que lindan por ambas margenes con el fucar en el termino de Mahora, y á su nombre su hijo D. José Maria ha presentado en este Gobierno político una solicitud para que se le permita estracr aguas del indicado rio en un panto de la jurisdicción de dicha villa, inciendo un cauce lateral, con el obgeto por ahora de construir un molino harmero, a cuyo proyecto, he acordado que se le de la correspondiente publicidad, insertandolo en el Boletin oficial, por si su realizacion puede lastimar cualquier interes privado ó causar agravio á la agricultura y á la indestria. Albacete 27 de Marzo de 1847. = José de Garibay.

no En la Plaza de San Juan unmero 4 en Murcia se lialla situada la Bandena del Regimiento infanteria peninsularo de da Union número 7 del Egercito de la Isla de Cuba, que guarnece la Ciudad de la Habana. Para sostener la fuerza ly brillantez delldichon Egercito, compuesto todo de jovenes voluntarios espanoles, es indispensable el remplazo de las bajas y al efecto se invita á los Solteros y viu dos sin hijos, de 18 á 36 años, de edad que quieran participar de ilas vientajas, palpables que promete eliscivicio de un Egercita, donde rema el ordens la abundancia ynel premio. Ademas del haber mensual de 187 ers. ovn. oy 36 rs. para vestuario que percibe el Soldado, recibiran los reclutas en cliacto de tomar plaza, la gratificación de 160 rs. vn. á 340 eset gun su talla; serán transportados con itoda comodidad y seguridad en los Buques mayores que proporciona la empresa de Correos -Maritimos, donde se les summistrarán sanos y abundantes alimentos, y por último al llegar á la Habana, son trasladados all campo por dos meses de deseanso y aclimatación.

El tiempo designado para servir endos cuerpos de America, es el de ocho años. characa Les jevenes de esta Ciudad que quieran tomari plaza aun cuando se hallen comprendidos en da quinta, pueden hacerlo dibremente, con solo presentar su fe de bautismo y un abono del Alcalde de surbarrio respectivo que acredite su estado y buena conductar los forasteros, en iguales terminos, solo necesitan el pasaporte en regla mediante los binformes que puedan tomarse, y los que hubieren servido, presentarán tambien sus licencias cabsolutas.

intalos individuos de la Provincia que ingresan en la Bandera, reportan beneficios abpais, puest se toman en ocuenta para disminuu el configente de la quinta sen la misma. Muscia 124 de Marzo de 1847. El Capitan Comandancte, Claudionde Ibaura: mue osno omsim lo la del Arma miento de Pradilla, reclamado ante el Arma Romina del Romina del

El Sr. Director general de obras públicas se há servido mandar que se proceda al pago de los Terrenos que deben ocupar los trozos de Carretera denominada de Murcia comprendidos entre la hoya del pozico, y cuevanegra, y desde Pozo-Cañada, á la hoya de Mercadilloshio land ab sejo. To digo a V

Para dar cumplimiento á esta Seperior disposicion, podrán concurrir los propietarios de los indicados terrenos, y de los frutos pendientes a la depositaria de caminos establecida en está Administracion de Correps, á percibir el importe que les corresponda segun la tasacion practicada con avreglo!á ola Ley de espropiacion forzosa. Albacete 25 de Marzo de 1847 El Ingeniero Gefe de distrito, Manuel Caballero Zamorategui. El Exemos St. Maiston de la Cobernaci

IMPRENTA DE NICOLAS SOLERIES on Calle de San Agustin número 17.